



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HONDA STORE SAS
DEMANDADOS: JESÚS MANUEL BOLAÑO TAPIA y
DEYBYS DE JESÚS TAPIA JULIO
RADICADO N°: 2022-00156-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde pide sea corregido el auto de fecha 22 de junio de 2022 que decreto medida cautelar, en razón a que el registro de embargo del Vehículo Automotor: HONDA: TIPO: CB 110 DLX, color; ROJO, modelo 2018, de placas NSU -15E corresponde a la secretaria de tránsito de Sahagún.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Este operador judicial es competente para corregir el auto de fecha 22 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. que indica:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error **por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En el asunto bajo examen, claramente se puede evidenciar que existe un yerro en el auto de fecha 22 de junio de 2022, toda vez que, el despacho, a pesar de haber sido solicitado para inscripción en Sahagún, Córdoba, cambió el nombre de dicha secretaria de tránsito por la del Municipio de Lorica, considerándose entonces que dicho tópico, en garantía de claridad del auto integral y la entidad a que se debe oficiar la orden, debe ser corregido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho.

RESUELVE

Acceder a la solicitud de la parte ejecutante y, en consecuencia, CORREGIR el auto de fecha 22 de junio de 2022, en el entendido y haciendo la claridad de que la entidad a oficiar la medida de embargo del Vehículo Automotor: motocicleta HONDA: TIPO: CB 110 DLX, color; ROJO, modelo 2018, de placas NSU -15E, de propiedad del demandado el señor JESUS MANUEL BOLAÑO TAPIA, es la secretaria de tránsito del Municipio de Sahagún, y no secretaria de tránsito de Lorica como erradamente se anotó en la referencia del auto que hoy se corrige, quedando incólume si, los demás apartes de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ec5e53e5897c593d35235141741c41d33f41d52620f306f1e51f68d90f59bf**

Documento generado en 28/09/2023 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>